




# **PROGRAMA CORPORATIVO DE CUMPLIMIENTO.**

**DOCUMENTOS MARCO**

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
Y BUENAS PRÁCTICAS  
CORPORATIVAS**

# ÍNDICE

1. NUESTRO SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO: REFLEJO DE LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA.....	3
2. NUESTROS COMPROMISOS COMO EXPRESIÓN DE LA CULTURA EMPRESARIAL DE CUMPLIMIENTO.....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	6
4. NUESTRAS SEÑAS DE IDENTIDAD .....	7
5. PLEXUS Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO .....	8
UN ENTORNO LABORAL DIGNO Y SALUDABLE .....	9
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	10
FORMAMOS EQUIPOS. ....	11
PLEXUS EN SU ENTORNO DE MERCADO .....	11
6. PLEXUS Y LA PROTECCIÓN DE DATOS .....	13
7. SEGURIDAD FRENTE A DAÑOS INFORMÁTICOS.....	16
RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE REDES SOCIALES EN EL ENTORNO CORPORATIVO. ...	17
USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS CORPORATIVOS.....	19
8. PLEXUS PROTEGE Y RESPETA LA PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL .....	20
9. NUESTRO PROCESO DE TOMA DE DECISIONES: DILIGENCIA DEBIDA, TRAZABILIDAD Y ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES .....	21
10. MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS DE ACTUACIÓN Y CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS .....	22
PLEXUS Y SU RELACIÓN CON ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS.....	22
RELACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	23
COMPROMISO DE PLEXUS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	23
CONFLICTO DE INTERESES .....	25
11.EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	25
12. CANAL RESPONSABLE O ÉTICO .....	27
13. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	27
14. ENTRADA EN VIGOR .....	28

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS</b>	
	Versión: 1.5	Fecha: Abril 2026

## 1- NUESTRO SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO: REFLEJO DE LA IDENTIDAD DEL GRUPO

En PLEXUS TECH (en adelante, el “grupo” o la “organización”) contamos entre nuestras empresas aliadas y clientas con entidades públicas y privadas en el ámbito de las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones. Nuestra profesionalidad, la excelencia en el servicio, nuestro compromiso con las empresas clientas y nuestra implicación en el negocio nos hacen merecedores de un reconocido prestigio en ámbitos especialmente exigentes como la banca, el turismo, el sector sanitario, el de la educación, los servicios sociales o el comercio.

Debido a nuestro objetivo de crecimiento y expansión internacional mantenemos alianzas estratégicas con las principales empresas fabricantes y proveedoras de soluciones tecnológicas del mercado, nacional e internacional, con quienes compartimos la exigencia de alcanzar y mantener los más altos estándares de calidad, innovación y ética en el cumplimiento normativo.

A tal fin, identificamos como claves del afianzamiento de PLEXUS TECH en el mercado global nuestra capacidad de innovación, el respeto a nuestras empresas aliadas y clientas, la incorporación de profesionales que combinan experiencia y frescura, así como la permanente reinversión de beneficios.

Así, con la intención de desarrollar nuestra **cultura empresarial de cumplimiento normativo**, hemos dotado a la organización del presente programa de compliance, como garantía de sostenibilidad de nuestro proyecto. Con esta iniciativa pretendemos evitar que se cometan delitos en el seno de nuestra organización y, en último caso, si llegaran a producirse situaciones delictivas, el sistema incluye medidas para detectarlas, reaccionar adecuadamente frente a ellas y colaborar con la justicia.

En este sentido, la metodología utilizada se basa en el ciclo compuesto por las siguientes fases: definir y planificar, desarrollar, controlar y actuar. Esto es, definimos el marco normativo que resulta de aplicación; analizamos las actividades y riesgos de la organización; diseñamos y planificamos las acciones correctivas que permitan la minoración del riesgo; desarrollamos y ejecutamos la implantación de las acciones definidas; controlamos y verificamos la eficacia de las acciones establecidas; y actuamos en base a los resultados obtenidos por los controles y el seguimiento llevados a cabo con la finalidad de volver a definir e implementar, si fuese necesario, nuevas acciones correctivas.

**Por lo tanto, las características que definen nuestro sistema de gestión de prevención de delitos son:**

- Que identifica y previene la comisión de actos constitutivos de delitos que puedan llevar aparejada responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Que permite implementar y difundir la cultura de prevención y cumplimiento normativo en la organización.
- Que establece medidas de vigilancia y control idóneas, encomendando la supervisión y el seguimiento a un órgano independiente, el Comité de Cumplimiento Normativo.
- Que permite mejorar la gestión y asegurar la sostenibilidad de la organización ayudando a reducir el riesgo penal.

En definitiva, la implantación de este Programa de Cumplimiento Normativo pone de manifiesto que en PLEXUS TECH somos conscientes de que el éxito de nuestro proyecto empresarial y su perdurabilidad es inseparable de una **cultura organizativa basada en el buen gobierno, la innovación y el cumplimiento de la legalidad**. Frente a ello, la quiebra de la legalidad, además de comportar graves consecuencias jurídicas (penas y sanciones administrativas), siempre supone un daño reputacional y, por ende, un menoscabo del esfuerzo compartido por mantener un alto nivel de confianza y calidad en los servicios que prestamos.

## **2- NUESTROS COMPROMISOS COMO EXPRESIÓN DE LA CULTURA EMPRESARIAL DE CUMPLIMIENTO**

En PLEXUS TECH asumimos el compromiso de **poner en conocimiento de nuestra directiva y de nuestro personal el marco normativo que resulta de aplicación** en su ámbito de actividad y responsabilidad, con el fin de que conozcan todas las normas, las interioricen, las cumplan y las observen en sus tareas diarias. Cuando operemos en **países o entornos con normas menos exigentes, o nos relacionemos con empresas proveedoras o clientas que apliquen reglas menos rigurosas**, deberemos respetar siempre en nuestra actuación lo dispuesto en este Código de Conducta y en sus normas de desarrollo. En todo caso, ante cualquier duda, antes de tomar una decisión, deberemos consultar al Comité de Cumplimiento Normativo sin que, en modo alguno, podamos actuar en nombre de PLEXUS TECH, ya sea en supuesto beneficio de la organización, en beneficio propio o de terceras partes, en contravención de la legalidad vigente.

En PLEXUS TECH nos comprometemos a crear un **entorno laboral** agradable y cimentado sobre la base del respeto, excluyendo cualquier discriminación y, en especial, manifestando nuestra firme determinación contra la desigualdad por

razón de sexo, raza, creencia, religión, ideología, edad, nacionalidad, estado civil o cualquier otro motivo, así como contra toda forma de violencia sobre la mujer.

Creemos firmemente en el reconocimiento de la valía de las personas y en la honestidad profesional con el convencimiento de que la igualdad de oportunidades, el trabajo en equipo y la potenciación del mérito y capacidad del personal, así como las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional son la mejor garantía para evitar el acoso laboral o la discriminación; del mismo modo que una adecuada política de **selección de nuestra directiva** constituye la mejor vía de prevención de conductas constitutivas de delito.

En PLEXUS TECH nos comprometemos a habilitar cauces, en el marco del programa de cumplimiento normativo, para detectar y evitar que se produzcan **conflictos de intereses**, impidiendo que se lleven a cabo conductas desleales o inadecuadas, todo ello como garantía de la objetividad que debe presidir el frontispicio de toda decisión responsable que afecte a la organización, con independencia de los intereses particulares y ajenos a ella.

Nuestro compromiso se extiende al **buen uso de los medios y recursos de la organización**. Los procedimientos de control financiero, de acceso a las instalaciones, los protocolos de seguridad, las normas de calidad y de prevención de riesgos laborales, las relativas a la utilización de los medios y equipos tecnológicos, teléfonos, dispositivos electrónicos, el acceso a Internet, etc.; todo estará regulado en protocolos y normas de actuación que se integrarán, como documentos de desarrollo, en el Programa de Cumplimiento Normativo.

En este sentido, procede recordar que somos un grupo de innovación tecnológica en la que las políticas de I+D+i desempeñan un rol fundamental. Por este motivo, se impone la necesidad de asumir y respetar una política muy estricta en todo lo concerniente a la protección de la **propiedad intelectual** (software, marcas, patentes, diseños industriales, etc) y la confidencialidad de la información. Ese mismo rigor, dado nuestro sector de actividad, estará presente en las políticas de cuidado medioambiental y tratamiento de residuos.

En definitiva, a través del presente Código de Conducta, en PLEXUS TECH expresamos nuestra voluntad de ajustar nuestra conducta a lo dispuesto en las normas y regulaciones que rigen nuestra actividad empresarial y hacemos público nuestro compromiso con un **modelo ético de gestión empresarial** que supone el máximo respeto a la dignidad de las personas, la diversidad, la transparencia, el progreso sostenible, el respeto a la ley y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales. Deseamos que todas las personas que trabajan o colaboran con PLEXUS TECH conozcan y participen de estos valores y principios, porque ello nos permite consolidar una **cultura empresarial asentada en el buen gobierno, la honestidad, la integridad profesional y la sostenibilidad de nuestro proyecto empresarial**, sin lo cual resultaría imposible alcanzar los objetivos de excelencia e innovación que animan nuestro modelo de negocio.

### 3- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Este Código de Conducta es de aplicación a todas las sociedades que integran el grupo PLEXUS TECH y vincula a todas las personas, físicas y jurídicas, que desempeñen tareas directamente para ellas o que actúen en su nombre y representación. Para las filiales extranjeras de Plexus Tech, el Código y el Programa establecen un marco de requisitos mínimos. En su actividad prevalecerá la legislación local, si es más estricta; si es más laxa, las disposiciones del Código y del Programa seguirán siendo obligatorias siempre que no la contravengan.

Sus contenidos podrán hacerse extensivos, total o parcialmente, a cualquier persona, física o jurídica, que se relacione con las sociedades del grupo, cuando así se requiera para asegurar el cumplimiento de sus principios, en cuyo caso, se someterá a su consideración este documento y las normas de desarrollo que resulten de aplicación, para su aceptación.

Este Código se pondrá en conocimiento de todas las personas directivas, empleadas y representantes de las sociedades que integran el grupo por medio de sus canales internos de comunicación. Las personas destinatarias deberán acreditar su acceso y manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento. Este compromiso figurará también en los contratos, laborales o mercantiles, que formalicen las personas que se incorporen a las empresas del grupo. Asimismo, el Código de Conducta estará publicado en la página web de la organización para general conocimiento, especialmente, por empresas clientas y proveedoras.

Todas las personas sujetas a este Código son responsables, sin excepción alguna, de respetar su contenido y lo dispuesto en las leyes, los reglamentos y demás normas dictadas por las autoridades públicas españolas, europeas o internacionales, en concreto, las de aquellos países en los que desarrollen su actividad. El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias de acuerdo con la normativa laboral vigente y los convenios de aplicación y, cuando proceda, los hechos se pondrán en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los contenidos del Código complementan la interpretación de las directrices, normas, protocolos y procedimientos ya existentes y, en caso de conflicto, se someterá a consideración del Comité de Cumplimiento Normativo, que decidirá en cumplimiento del principio general de aplicación de la norma más estricta.

Este Código de Conducta constituye el documento que define el marco dentro del cual se desarrollarán, con la participación de los propios órganos de la organización, las normas que integran el Programa de Cumplimiento Normativo, esto es: la de constitución del Comité de Cumplimiento, un Plan de formación en materia de Compliance para todo el personal, un Manual de Prevención y Respuesta ante el Delito, Canales de Denuncia, y cuántos protocolos de toma de decisiones, procedimientos de control y seguimiento, fuesen necesarios para hacer efectiva nuestra voluntad de desarrollar nuestra actividad mediante una gestión íntegramente sujeta a la legalidad y socialmente responsable.

## 4- NUESTRAS SEÑAS DE IDENTIDAD

El presente Código de Conducta ha de servir, asimismo, para plasmar y consolidar las señas de identidad de nuestro proyecto empresarial que han de ser conocidas y asumidas por nuestros equipos.

Así, en PLEXUS TECH apostamos por:

- El talento de alto potencial en el desarrollo de nuestras actividades.
- La experiencia en nuevas tendencias y en nuevas tecnologías.
- La creación de una Metodología propia aplicada con éxito a todos nuestros proyectos.
- La Innovación y el Diseño de Producto.
- La Capacidad de escalar en tamaño y dispersión geográfica en colaboración con empresas socias de negocio, líderes regionales en sus sectores de actividad.
- Las Alianzas Estratégicas con las tres Universidades de Galicia que nos permiten disponer de una inagotable fuente de talento.
- Un modelo de servicio que garantiza una alta eficiencia y productividad por hora.
- La construcción de productos innovadores utilizando metodologías ágiles.
- En definitiva, nuestra prioridad es proporcionar las soluciones que nuestras empresas clientes necesitan, comprometiéndonos e implicándonos con su negocio y sus objetivos.

De lo anterior se desprende el compromiso ético y responsable que asumimos, y que exigimos a toda nuestra directiva y a nuestro personal en el desempeño de sus tareas, basado en los siguientes principios:

**Profesionalidad:** Debemos proyectar sobre nuestra labor lo mejor de nuestros conocimientos y habilidades. La eficiencia y la calidad es un reto colectivo pero también refleja la satisfacción personal por el trabajo bien hecho.

**Integridad:** Hemos de mantener en todo momento una conducta honesta, tanto en el interior de la organización como en nuestras relaciones con personas colaboradoras, empresas proveedoras o clientes.

**Respeto:** La debida consideración hacia los demás y el reconocimiento de la diversidad y la diferencia (por razón de género, nacionalidad, orientación sexual, ideología...) son actitudes imprescindibles para consolidar un ambiente laboral adecuado y transmitir a la sociedad la seriedad y el compromiso que respalda nuestra cartera de productos y servicios.

**Creatividad:** En la búsqueda continua de nuevas soluciones o ideas que mejoren e innoven los procesos, las herramientas o la calidad de los productos y servicios en los que trabajamos. Una buena idea puede poner en marcha reformas necesarias o nuevos programas de I+D+i. Apoyar el talento de nuestros profesionales es uno de nuestros principales objetivos.

**Responsabilidad:** Toda organización descansa sobre una red de decisiones responsables. Conocer cada ámbito de actuación, asumiendo las responsabilidades asignadas es la mejor forma de colaborar y, al tiempo, de asumir el desempeño de las tareas encomendadas. Para poder valorar las posibles repercusiones en la organización, se solicita que toda persona sujeta a este Código que resulte investigada o acusada en un procedimiento judicial penal o afectada por un expediente administrativo sancionador que pueda afectar a la organización, lo comunique al Comité de Cumplimiento Normativo.

**Dedicación:** Las personas vinculadas por este Código no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, ni directa ni indirectamente, con independencia de que fuesen o no retribuidos, a no ser que expresamente lo hubiese autorizado la organización.

## 5- PLEXUS TECH Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO

En PLEXUS TECH debemos exigir de las personas socias, clientas, agentes y proveedoras que depositan su confianza en nosotros, que ajusten su conducta a la legalidad. De este modo creamos un entorno seguro: protegemos a nuestras empresas clientas exigiendo a las proveedoras altos estándares de calidad y, al propio tiempo, garantizamos a todas ellas una completa trazabilidad de las decisiones adoptadas y de su conformidad a derecho.

Las relaciones con nuestras empresas clientas siempre deben fundamentarse en criterios de profesionalidad, confidencialidad, máximo rigor en el tratamiento y seguridad de los datos y en la protección de la propiedad intelectual. Una relación basada en la confianza, que excluye cualquier mala praxis o comportamiento poco ético.

Todos nuestros productos y servicios cumplirán con los más altos estándares de calidad que se establezcan, en cada momento, en las leyes o que se impongan en el mercado.

En PLEXUS TECH ponemos a disposición de nuestras empresas proveedoras y clientas procedimientos de consulta, asesoramiento y reclamación en relación con todos los bienes y servicios que prestamos.

En las relaciones comerciales o de servicio con las Administraciones Públicas hemos de observar todas las normas y procedimientos establecidos, con especial transparencia en la gestión, y debemos rendir cuentas desde el momento inicial de acceso a la prestación del servicio, pasando por su ejecución, hasta llegar a su finalización, justificación y pago. Asimismo, serán accesibles las comunicaciones y contactos que mantengamos con las Administraciones, Entidades y Organismos Públicos.

## **UN ENTORNO LABORAL DIGNO Y SALUDABLE**

En PLEXUS TECH consideramos que la gestión de los recursos humanos es una pieza clave de nuestra estrategia empresarial y, por ello, garantizamos el pleno cumplimiento de los derechos laborales y sindicales de nuestro personal y promovemos buenas prácticas en materia de igualdad, salud, seguridad, acceso al empleo y promoción profesional. Además, hacemos extensivo el mismo nivel de exigencia a nuestras empresas proveedoras, distribuidoras, clientas y demás empresas con las que mantenemos vínculos profesionales.

En PLEXUS TECH somos garantes de los derechos humanos en el marco laboral, fomentamos la formación y promoción de nuestro personal y desarrollamos políticas específicas orientadas a incrementar la salud y la seguridad en el trabajo. No mantendremos relaciones comerciales, ni de ningún otro tipo, con quienes consientan o amparen cualquier forma de explotación laboral, especialmente los trabajos forzados o el trabajo infantil. Nuestro compromiso, por el contrario, se proyecta en la defensa de los derechos sociales de las personas trabajadoras, la libertad sindical y la negociación colectiva, así como en el apoyo a las políticas de corresponsabilidad familiar, de conciliación de la vida personal y laboral, procurando una política retributiva justa, equitativa y garantizando la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

Por su parte, las personas sujetas a este Código deben velar por su propia seguridad personal y por la de los demás en el trabajo, respetando y cumpliendo los marcos regulatorios al efecto establecidos. Queda prohibido el consumo de sustancias que puedan afectar al debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

Las amenazas, las conductas abusivas o de acoso, sean físicas, verbales son inaceptables y se perseguirán y castigarán por la dirección, en aplicación del procedimiento disciplinario. En caso de apreciar la existencia de conductas discriminatorias, arbitrarias, o que puedan comportar cualquier forma de coacción, acoso, hostigamiento, trato denigrante u ofensivo, persecución o privación injustificada de medios o tareas provocando el aislamiento de la persona trabajadora, deberá comunicarse inmediatamente al Comité de Cumplimiento Normativo, a través de los canales establecidos, que garantizan el anonimato y la indemnidad de quien denuncie de buen fe. A estos efectos, y salvo que concurra causa excepcional que la justifique, se considerará arbitraria aquella decisión que hubiese sido adoptada por quien carece de competencia para ello o al margen de los procedimientos habilitados.

Del mismo modo se actuará cuando se tenga conocimiento de alguna insuficiencia en los planes de prevención de riesgos laborales, del inadecuado estado del material

de seguridad o de cualquier incumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad. La directiva y el personal con gente a su cargo informarán a las personas con las que colaboren de aquellos aspectos críticos que deben ser especialmente atendidos en el desempeño de su puesto de trabajo, identificarán y comunicarán a la empresa las necesidades formativas que estimen procedentes y llevarán a cabo, con rigor y objetividad, procesos periódicos de evaluación, con el propósito de evitar que el desconocimiento pueda convertirse en factor de justificación de riesgos.

En PLEXUS TECH mantenemos una política de contratación y promoción orientada a que nuestro personal ocupe puestos de trabajo adecuados a sus habilidades y conocimientos. Los procesos de selección serán preferentemente abiertos para facilitar el acceso del mayor número de personas.

Con este fin, en PLEXUS TECH hemos optado por la formación continua de nuestra plantilla, impulsando una cultura de enseñanza-aprendizaje activa y permanente de la que se benefician todas las personas que trabajan con nosotros. Así, el Plan de formación está destinado a actualizar y mejorar nuestros conocimientos, habilidades y actitudes ante la rápida y constante evolución tecnológica, siendo conscientes de las exigencias que impone un sector tan competitivo como el nuestro y siempre tratando de dar respuesta a las necesidades específicas y cambiantes de nuestras empresas clientes y explorando nuevas soluciones que permitan diferenciarnos en el mercado.

Por todo ello somos conscientes de que las personas que trabajan en PLEXUS TECH son nuestro valor diferencial ya que contamos con profesionales de gran talento, con formación y experiencia en diversos campos del conocimiento y especializados en diferentes roles, capaces de aportar una visión particular al producto y al proceso y de fomentar la creatividad de nuestros productos y servicios.

## **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Las políticas de igualdad en el empleo son una de nuestras prioridades. Igualdad entendida como objetividad y profesionalidad en los procesos de selección y promoción pero también como principio de acción y de cultura organizativa que estimula el rechazo a toda forma de discriminación por razón de género, origen étnico, orientación sexual, creencia, religión, ideología, edad, nacionalidad o estado civil.

Como parte de nuestro compromiso ético, en PLEXUS TECH hemos decidido implantar y apoyar una serie de medidas y programas complementarios orientados, por una parte, a favorecer la presencia de mujeres en los órganos de dirección y gobierno de la organización y, por otra, a facilitar la inclusión social y la incorporación a nuestros proyectos de personas con capacidad funcional reducida.

Nuestra organización se fija los más altos estándares éticos en la contratación y promoción del personal directivo y en el nombramiento de las personas miembros de los órganos de dirección y administración. Los procesos de selección son abiertos y transparentes para facilitar la participación y se aplican los principios de igualdad, mérito y capacidad. Periódicamente se aprobarán programas de formación para favorecer el desarrollo y la promoción de la carrera profesional del personal.

En esta línea, en PLEXUS TECH prohibimos toda forma de acoso sexual, por razón de sexo o moral, físico o psicológico, así como cualquier otro comportamiento que pueda generar un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. En caso de tener conocimiento de alguna conducta contraria a esta prohibición deberá utilizarse el canal de denuncias establecido en este mismo documento.

En concreto, en PLEXUS TECH impulsaremos medidas que garanticen la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. En consecuencia, prohibimos toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo o de género, en especial, la que afecta a la promoción en el empleo, a la formación profesional, a las remuneraciones y formas de retribución y a las condiciones de trabajo. De modo que adoptaremos las medidas correctoras y las decisiones oportunas ante cualquier actuación que constituya o cause discriminación por estos motivos, habilitando para su detección el canal de denuncias al que debe acudir cualquier persona de la organización que tenga conocimiento de una práctica discriminatoria.

En este sentido, en PLEXUS TECH nos comprometemos, no solo al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, sino a la negociación de mejoras en este ámbito pactadas con el personal.

## **FORMAMOS EQUIPOS.**

En PLEXUS TECH estamos comprometidos con los equipos y, en consecuencia, nuestro personal tiene reconocidos y garantizados los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva, así como todos aquellos previstos en las normas en materia laboral que resulten de aplicación. Y en el mismo sentido en PLEXUS TECH exigimos a las empresas con las que colaboramos que respeten los derechos laborales de su personal.

También, desde esa perspectiva, es importante establecer un buen sistema de coordinación del trabajo de los equipos, que permita delimitar una estructura clara de asignación de funciones y derivación de responsabilidades individuales, para lo cual el plan de compliance prevé un mecanismo de trazabilidad de las decisiones del personal de PLEXUS TECH desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de tal modo que se pueda acreditar fehacientemente la conformidad de las decisiones adoptadas con las normas internas y externas que vinculan a nuestra organización.

Para este fin, en PLEXUS TECH nos comprometemos a poner los medios necesarios para que todo nuestro personal conozca y comprenda la normativa, su alcance y las responsabilidades penales que pueden generar para la persona jurídica sus decisiones.

Finalmente, en caso de detectar algún incumplimiento de este Código o de las normas que lo complementan, nuestro personal debe utilizar el canal de denuncias interno, que le garantiza confidencialidad e indemnidad, siempre que actúe de buena fe, para ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo.

## **PLEXUS TECH EN SU ENTORNO DE MERCADO**

En PLEXUS TECH desarrollamos nuestra actividad empresarial con arreglo a los principios de la economía social de mercado, compitiendo de modo leal y persiguiendo conductas engañosas o fraudulentas.

A tal fin, hemos reforzado los controles internos para prevenir eventuales prácticas anticompetitivas, quedando expresamente prohibidas las conductas que contravengan tanto las normas nacionales, como las propias de los mercados internacionales en los que operemos. Igualmente, hemos previsto procedimientos de verificación que impidan que, en la prestación de servicios o en la comercialización de nuestros productos, puedan producirse informaciones equívocas o publicidades engañosas e ilícitas, en definitiva.

En la relación con nuestras empresas proveedoras seguimos criterios objetivos de negocio, procurando cohonestar la oferta más ventajosa para cada operación con el valor intrínseco que se deriva de la continuidad y la confianza que previamente tuvieran acreditada. Todas nuestras empresas proveedoras deberán conocer y respetar este Código de Conducta, o un documento equivalente en el que se recojan los principios de actuación que en PLEXUS TECH exigimos de aquellas personas con las que contratamos la adquisición de bienes, productos, materias primas o servicios.

Asimismo, nuestro personal asume que cualquier práctica que pueda considerarse contraria a los usos honestos en las relaciones empresariales y, de modo particular, aquellas que pudieran violentar la libre y leal competencia en el mercado, se estimará, con independencia de su legalidad, lesiva de este Código quedando, en consecuencia, expresamente prohibida.

## **EL COMPROMISO DE PLEXUS TECH CON SU ENTORNO MEDIOAMBIENTAL**

En PLEXUS TECH estamos firmemente comprometidos con la protección y el respeto al medio ambiente y, por ello, realizamos nuestra actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y de prevenir la contaminación, promoviendo la investigación, el desarrollo y la innovación para mejorar los procesos y procurando la formación de nuestro personal y profesionales sobre la adecuada gestión ambiental y la gestión óptima del patrimonio natural.

En PLEXUS TECH hemos decidido promover una política medioambiental activa y de carácter transversal que informe todas nuestras actuaciones. De este modo, todas tendrán un enfoque que incluya su impacto en los recursos naturales y procuraremos la incorporación de soluciones que favorezcan la sostenibilidad y la protección de la biodiversidad. Con ese propósito, en PLEXUS TECH incorporamos procedimientos y guías de buenas prácticas medioambientales accesibles para todos nuestros stakeholders y que se incorporan al corpus normativo de desarrollo de este Código.

En PLEXUS TECH potenciamos políticas favorables a la utilización de energías limpias y de reutilización y reciclaje responsables en el marco de la legislación vigente en cada país, aportando las soluciones más avanzadas del mercado.

Nuestra política medioambiental está también respaldada por nuestro convencimiento de que el respeto al medioambiente puede representar una

ventaja competitiva en un mercado cada vez más amplio y exigente en el campo de la calidad y de los comportamientos responsables. Nuestra estrategia se caracteriza por un enfoque hacia inversiones y actividades que responden a los principios del desarrollo sostenible.

## 6- PLEXUS TECH Y LA PROTECCIÓN DE DATOS

En PLEXUS TECH nos comprometemos al cumplimiento de las siguientes obligaciones que abarcan todo el transcurso del ciclo de vida del tratamiento de datos personales, especialmente exigente en el ámbito de nuestras relaciones con las Administraciones Públicas, en aplicación de la interpretación que sobre su aplicación en la práctica empresarial defienden la Agencia Española de Protección de Datos y la jurisprudencia existente en la materia, desde las tres perspectivas implicadas, y que podrían sintetizarse en el cumplimiento de los siguientes extremos:

Desde un punto de vista jurídico: declaración del Delegado de Protección de Datos, elaboración del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos, aplicación de los principios de proporcionalidad, con fines limitados, transparencia, licitud, responsabilidad proactiva, exactitud, minimización, integridad, confidencialidad, regularización de contratos con personal interno, colaboradores, estudiantes en prácticas, encargos del tratamiento y prestaciones de servicio tanto con acceso como sin acceso a datos, cesiones de datos, cumplimiento de requisitos ante transferencias internacionales y atención de derechos.

Desde un punto de vista técnico: adopción de medidas de seguridad en el tratamiento de datos en sistemas automatizados y en soporte manual.

Desde un punto de vista organizativo: documentación e implantación de políticas, procedimientos, protocolos y directrices corporativas de actuación en relación al cumplimiento de los principios que establece la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, nuestro sistema de protección de datos permitirá conocer al Comité de Cumplimiento Normativo, o a la persona u órgano en quien este delegue, la propia y concreta situación de cumplimiento de la normativa específica en esta materia en todo momento. El referido sistema cuenta, además, con un plan dinámico de acción para completar su adecuación tras las revisiones o auditorías que sea preciso realizar. Todo ello, con un elevado, minucioso e inmediato nivel de reporte hacia los órganos de dirección y cumplimiento.

En atención a la relevancia que la protección de datos personales supone para nuestro negocio, y al riesgo que asumimos ante un posible fallo de seguridad en el tratamiento de datos, debido, tanto al volumen que manejamos, como a su consideración de muy sensibles en algunos casos, en PLEXUS TECH somos conscientes de la importancia de contar con lo que la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales define como Código de Conducta. Esto es, un conjunto de normas deontológicas o de buenas prácticas que son adaptadas a nuestro funcionamiento y nos sirven para determinar las pautas a tener en cuenta en el desarrollo de nuestras actividades profesionales.

Con estas directrices pretendemos establecer un sistema de autorregulación que incluye garantías adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos, constituyéndose como auténticos códigos deontológicos o políticas concretas de la organización en cuanto a la forma en que llevará a cabo lo establecido por la normativa de protección de datos, pero con el matiz de establecer en ellos un plus o un esmero adicional a la hora de establecer dichas prácticas. Las referidas directrices de obligado cumplimiento persiguen adecuar la normativa a las peculiaridades de nuestro sector, conteniendo reglas o estándares específicos con el objetivo de armonizar los tratamientos de datos efectuados; facilitar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas y, en definitiva, favorecer el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos. En concreto, estarán redactados en términos claros y accesibles, respetarán la normativa vigente e incluirán con suficiente grado de precisión los siguientes aspectos:

<b>CONTENIDOS PRECEPTIVOS</b>	<b>CONTENIDOS POTESTATIVOS</b> <i>(A CUMPLIMENTAR TRAS COMPROBACIÓN DE SU EXISTENCIA)</i>
Ámbito de aplicación.	La adopción de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la LOPDG-DD.
Actividades a que se refiere.	
Tratamientos sometidos al mismo.	La identificación de las categorías de personas cesionarias o importadoras de los datos.
Las previsiones específicas para la aplicación de los principios de protección de datos.	
Los estándares homogéneos establecidos para el cumplimiento de la normativa.	Las medidas concretas adoptadas en materia de protección de colectivos especialmente vulnerables, como las personas menores de edad.
Protocolos para la atención de los derechos ARSOPOL, incluidos modelos para el ejercicio de derechos.	
Cesiones y transferencias internacionales previstas y garantías a adoptar.	Procedimientos para determinar medidas reparadoras en caso de haberse causado un perjuicio a las personas afectadas como consecuencia del incumplimiento del código.
Acciones formativas previstas.	
Control del cumplimiento incluyendo un procedimiento que garantice: La independencia e imparcialidad del órgano supervisor; la sencillez, accesibilidad, celeridad y la gratuidad para presentar reclamaciones; el principio de contradicción; sanciones adecuadas, eficaces y disuasorias y la notificación a la persona afectada de la decisión que adopte el órgano.	Cualquier otro compromiso adicional para un mejor cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
Cláusulas tipo: legitimación del tratamiento, por ejemplo, mediante la obtención del consentimiento al tratamiento o cesión e informativas para datos facilitados por persona distinta de la titular.	
Modelos de contratos con Encargados de Tratamiento y Normativas de Seguridad.	

En definitiva, todas estas medidas son garantía de que en PLEXUS TECH respetamos la privacidad de nuestro personal y de nuestras empresas proveedoras y clientas, velamos por la protección de sus datos personales y garantizamos la confidencialidad de sus relaciones comerciales y de negocio. Y, en consecuencia, toda persona vinculada a PLEXUS TECH tiene la obligación de proteger y mantener reserva sobre el conocimiento y la información generada en el seno de nuestra organización.

En PLEXUS TECH garantizamos la seguridad de nuestros archivos y sistemas informáticos. Aquellas personas vinculadas al grupo, en especial, nuestras empleadas, colaboradoras, estudiantes en prácticas y la directiva que, por razón de su actividad profesional, tengan acceso a datos personales, responden de su custodia y cumplirán con rigor el marco legal vigente en cada país y las normas y procedimientos internos establecidos por la organización para el tratamiento de esa información. Solo se autorizará la utilización de datos personales para atender a solicitudes concretas y justificadas.

Las personas vinculadas a PLEXUS TECH, especialmente, socias, directivas, colaboradoras, estudiantes en prácticas y empleadas, tienen prohibido utilizar en beneficio propio, o comunicar a terceras partes, cualquier dato o información obtenida como consecuencia del desempeño de su actividad profesional para la organización. Tampoco podrán utilizar informaciones de carácter reservado o confidencial procedentes de empresas ajenas a PLEXUS TECH sin su expresa autorización por escrito.

Salvo indicación en contra, la información a la que se tenga acceso en el interior de la organización tendrá siempre la consideración de confidencial y sólo podrá ser utilizada para atender aquellos fines para los que fue facilitada. Se evitará hacer duplicados o almacenarla en dispositivos que no sean propiedad de PLEXUS TECH. Esta obligación de confidencialidad perdura tras la extinción del vínculo con la organización. Mediante un procedimiento interno se clasificará y ordenará el tratamiento de la información conforme a lo dispuesto en este Código.

## 7- SEGURIDAD FRENTE A DAÑOS INFORMÁTICOS

Desde PLEXUS TECH compartimos la idea de que un factor fundamental para el éxito de un Plan Director de Seguridad en materia tecnológica es que este cuente con el apoyo y alineación del mayor número de áreas de la organización y así lo aplicamos.

La naturaleza multidisciplinar de la función de Seguridad de la Información, así como su transversalidad a todas las demás funciones de la organización, hacen de la coordinación una condición *sine qua non* de nuestra Estrategia de Seguridad de la Información.

Así, cada área ha de contar con una persona responsable de seguridad con competencias para implementar los controles necesarios, hacer un seguimiento, recabar el feedback indispensable a la hora de corregir rigideces o actualizar medidas y reportar a la dirección. La seguridad de la información debe evolucionar

con las actividades de la organización; esta mejora continua asegura la eficacia de las medidas y determina el éxito de un Plan Director de Seguridad.

Cualquier incumplimiento de las normas de seguridad que detectemos debe ser también puesto en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo, a través del canal de denuncias interno, lo que pondrá en marcha, si fuese oportuno, el correspondiente procedimiento disciplinario.

En el mismo sentido, nuestra Estrategia de Seguridad de la Información contempla los riesgos derivados de la cadena de suministros, en la medida en que también estamos expuestos a los riesgos relacionados con todas las actividades de terceras personas prestadoras de servicios o productos con las que interactuamos y a las que, por tanto, exigimos el mismo nivel de seguridad en el tratamiento de la información.

Nuestros controles y las medidas de seguridad se extienden, pues, a quienes nos prestan servicios con el objetivo de evitar el efecto cascada que supondría una brecha de seguridad fuera del perímetro de la organización.

En PLEXUS TECH somos conscientes del aumento de los delitos relacionados con el uso de las nuevas tecnologías, el ciberespionaje y el crimen cibernético, lo que constituyen riesgos reales a los que se enfrentan las organizaciones que operan en nuestra sociedad. Solo una estrecha colaboración entre todos los actores, públicos y privados, puede asegurar la información y los recursos necesarios para hacer frente a los desafíos que el ciberespacio presenta, tarea en la que en PLEXUS TECH estamos dispuestos a colaborar activamente.

## **RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE REDES SOCIALES EN EL ENTORNO CORPORATIVO.**

En este ámbito es preciso diferenciar aquellos riesgos que podrían derivarse de usos indebidos por parte de nuestras personas empleadas; riesgos asociados a un perfil corporativo incluido en un red social abierta; y riesgos asociados a la implantación de una red social corporativa, abierta a diferentes colectivos externos a la organización (p.e. personas usuarias, empresas clientas o proveedoras, etc.).

En relación con el primer aspecto, es preciso implantar procedimientos que tengan por objeto concienciar a nuestro personal sobre los riesgos que podrían derivarse de una utilización inadecuada de las redes sociales, en la medida en que podrían comprometer información corporativa de carácter confidencial o perjudicar la imagen corporativa a través de publicaciones emitidas en nombre de PLEXUS TECH.

En particular, es preciso tener en cuenta que el uso indebido de las redes sociales, por parte de nuestras personas empleadas, podría traer como consecuencia que se incurra, entre otros, en alguno de los siguientes supuestos:

- Vulneración de la confidencialidad y seguridad de la información corporativa.
- Revelación Indebida de secretos empresariales.
- Acciones de competencia desleal.

- Tratamiento excesivo, desproporcionado o indebido de datos personales de empresas clientas, contactos, personas candidatas, etc., a los que la persona empleada haya tenido acceso a partir de sistemas de información corporativa, pero cuya utilización en redes sociales en las que la persona empleada sea usuaria, exceda a las finalidades que motivaron su obtención.
- Realización de comunicaciones electrónicas con fines promocionales, comerciales o publicitarios sobre nuestros productos o servicios, al margen de la normativa aplicable y del conocimiento de la organización.
- Uso indebido de marcas o signos distintivos asociados a PLEXUS TECH en publicaciones de carácter personal emitidas en una red social.
- Publicaciones de comentarios o expresiones denigratorias o que pudieran ser consideradas como injurias o calumnias, emitidas por la persona empleada, referenciadas o asociadas a la organización.

De cara a disminuir los riesgos expuestos, desde PLEXUS TECH hemos implementado directrices de obligado cumplimiento y recomendaciones que tienen por objeto: evitar que se produzcan acciones que pudieran suponer vulneraciones a la normativa aplicable; impulsar una cultura de uso responsable de redes sociales en el entorno corporativo; y promover un óptimo nivel de concienciación entre nuestro personal con acceso a redes sociales en el entorno corporativo.

Con carácter adicional, las directrices elaboradas deben acompañarse de procedimientos y controles efectivos, a partir de los que se puedan detectar posibles usos indebidos de las redes sociales o que puedan vulnerar las disposiciones normativas aplicables a tal efecto.

Así, en caso de detectar algún uso indebido de las redes sociales en el entorno corporativo, pondremos en marcha mecanismos de reacción, que lleven a acometer las acciones necesarias para disminuir los posibles efectos negativos y riesgos detectados, así como los daños reputaciones que pudieran derivarse de dichos usos indebidos. En última instancia, la puesta en marcha de los procedimientos de reacción, una vez detectada una conducta de este tipo, su supervisión y control corresponden al Comité de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de que, si por la gravedad de los hechos fuese necesario ponerlos en conocimiento de la autoridad competente, PLEXUS TECH se pondría en todo momento a disposición de la Justicia, ofreciéndole toda su colaboración.

Por otro lado, en orden a prevenir y evitar otros posibles riesgos relativos a un uso inadecuado de las redes sociales que repercutan en el grupo y ejecutar las acciones pertinentes para evitar o paliar sus efectos, se implementará un procedimiento de vigilancia digital, a partir del cual se realicen búsquedas y monitorizaciones periódicas de cara a detectar: perfiles no oficiales que utilicen signos distintivos, logos, marcas y la denominación social de empresas del grupo; posibles publicaciones o comentarios que pudieran comprometer la información corporativa o que puedan suponer un daño a la reputación corporativa; y publicaciones que utilicen signos distintivos corporativos, así como imágenes de cualquier persona de la organización,

que pudieran suponer vulneraciones al derecho del honor, intimidad y propia imagen, a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales o a la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual e industrial.

La detección e identificación oportuna de estos perfiles no autorizados o publicaciones indebidas emitidas en las redes sociales abiertas, serán necesarias para poder iniciar las correspondientes acciones para disminuir el impacto del daño reputacional y los procedimientos disciplinarios oportunos para perseguir y sancionar, en su caso, tales conductas.

## **USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS CORPORATIVOS**

En PLEXUS TECH podemos acceder a los recursos tecnológicos corporativos de nuestro personal, en especial, al correo electrónico corporativo, en base al ejercicio de un control laboral frente a un posible uso inadecuado o abuso de los medios que ponemos a su disposición.

Para ello, hemos establecido previamente unas reglas de uso conocidas por nuestro personal que suponen el pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas, en particular, el derecho a la intimidad, el derecho al secreto de las comunicaciones y el derecho a la protección de datos de carácter personal.

En concreto, las referidas reglas se concretan en que, en primer lugar, la finalidad que nos legitima para acceder a los recursos corporativos se limite al legítimo ejercicio del control empresarial, la prevención de delitos y la continuidad del negocio. En segundo término, el acceso ha de ser proporcional, esto es, idóneo al fin antes referido. Además, la medida será susceptible de conseguir el objetivo y necesaria, en cuanto que no exista otro medio más moderado y menos invasivo para la consecución del propósito con igual eficacia.

Han de utilizarse, pues, medidas ponderadas, equilibradas, de las que se deriven más beneficios que perjuicios. Otra condición será la de que podamos acreditar, de manera previa, haber informado del carácter corporativo de las herramientas de trabajo proporcionadas a la persona trabajadora, de su uso con fines profesionales exclusivamente (y nunca personales), de los mecanismos de control que se hubieran establecido sobre dichas herramientas y de los medios tecnológicos utilizados para llevarlos a cabo.

Así, nuestra directiva y las personas empleadas son conscientes y concedoras de que responden del uso adecuado de las instalaciones, de los servicios y de los medios materiales y tecnológicos que ponemos a su disposición. En ningún caso se podrán instalar complementos adicionales o descargar programas o aplicaciones informáticas a sabiendas de la ilegalidad de su utilización o del perjuicio que pueden ocasionar a nuestra reputación. Cualquier cambio, mejora o sustitución que se pretenda introducir en nuestros bienes materiales deberá ser autorizado expresamente por la persona u órgano competente para ello.

Los sistemas informáticos y las plataformas tecnológicas que dan soporte a nuestras actividades deben utilizarse de forma profesional y segura. El personal debe saber que todos los documentos, imágenes y datos que se hospeden en equipos propiedad

de la organización están sujetos a inspección y revisión.

Todas las personas empleadas y directivas de PLEXUS TECH deben conservar y custodiar la documentación e información relacionada con su actividad profesional, conocer los plazos de revisión y control de los equipos y medios técnicos que utilicen en el desarrollo de sus tareas, estando obligadas a comunicarlo cuando se acerquen las fechas en que procede realizarlos, así como a alertar de cualquier anomalía o mal funcionamiento que detecten. Del mismo modo, han de adoptar las medidas necesarias para evitar su extravío, robo, daño o deterioro.

Solo previa autorización podrán utilizar recursos propios de PLEXUS TECH para uso particular, en cuyo caso, se hará siempre un uso correcto de ellos, conforme a las directrices que fije la organización, a la normativa vigente, así como a los contenidos de este Código y de sus normas de desarrollo.

El material propiedad de PLEXUS TECH ha de ser devuelto cuando ya no sea necesario, se requiera su devolución y, en todo caso, al cesar la relación laboral o profesional.

## **8- PLEXUS TECH PROTEGE Y RESPETA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La Sociedad de la Información y del Conocimiento en la que operamos es el resultado de complejos procesos de investigación, cuyo principal recurso es la capacidad de innovación y creación de las personas que los protagonizan. Por este motivo, en PLEXUS TECH mantenemos estrictas políticas de protección y defensa de la propiedad intelectual e industrial, tanto propia como ajena.

En su virtud, todas las personas y entidades sujetas a este Código deben respetar y proteger los derechos de autor, las patentes, marcas, diseños industriales, nombres de dominio, derechos de diseño y de reproducción y cualesquiera otros de similar naturaleza. Queda prohibida la utilización de creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a personas o entidades ajenas a PLEXUS TECH sin la previa comprobación de que se cuenta con la licencia, los derechos o la autorización pertinente. La propiedad intelectual e industrial nacida del trabajo de personas empleadas o directivas durante su permanencia en la organización y directamente relacionada con su actividad, será propiedad de PLEXUS TECH a no ser que la ley disponga otra cosa.

En PLEXUS TECH respondemos de la originalidad de nuestros propios productos y exigimos de nuestras empresas proveedoras igual garantía. Queda prohibida la duplicación no autorizada de creaciones sobre las que existan derechos de propiedad intelectual o industrial. Todos los procedimientos de decisión y gestión relativos a estos derechos serán documentados y verificables, haciendo constar expresamente la licencia, la autorización o los títulos de propiedad o uso de las obras, materiales o creaciones y la identidad de las personas intervinientes y su nivel de responsabilidad. Cualquier alteración de estos procedimientos deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo.

Nuestro nombre, nuestra imagen o nuestras marcas sólo podrán utilizarse previa autorización de la persona u órgano competente para ello y en relación con fines u objetivos vinculados a la actividad del grupo.

En este ámbito es importante señalar que el Código Penal Español, en su actual redacción, castiga con especial severidad los delitos de propiedad intelectual, propiedad industrial o revelación de secretos cometidos en el ámbito de la empresa.

Por todo esto, en PLEXUS TECH prohibimos las descargas ilegales, esto es, no autorizadas de obras protegidas por derechos de autor, tales como software, películas, series, música, videojuegos, etc. Tampoco permitimos ninguna actuación tendente a simular que la licencia ha sido legalmente adquirida.

En definitiva, en PLEXUS TECH estableceremos los procedimientos internos necesarios, como complemento a este Código, que regularán la descarga, instalación y uso de software entre las personas empleadas, a fin de concienciar a todo el personal sobre la especial sensibilidad que tiene la realización de este tipo de prácticas. Estos procedimientos incluirán, entre otros contenidos: los datos de las personas a las que se les permitirá instalar software; el tipo de software permitido y las posibles sanciones en caso de infracción.

Finalmente, implantaremos en este área los siguientes procedimientos, de obligado cumplimiento y continuo seguimiento: procedimiento de adquisición de software; procedimiento de despliegue de software; procedimiento de retirada del uso de software.

## **9- NUESTRO PROCESO DE TOMA DE DECISIONES: DILIGENCIA DEBIDA, TRAZABILIDAD Y ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Nuestra directiva y personas empleadas ajustarán su conducta a lo dispuesto en las normas nacionales e internacionales que resulten de aplicación. Asimismo, son de obligado cumplimiento las disposiciones previstas en este Código, así como en los instrumentos que desarrollan y completan nuestro programa de compliance.

Por cuanto se refiere a la toma de decisiones, en PLEXUS TECH exigimos a todo nuestro personal la aplicación del principio de diligencia debida con la finalidad de prevenir y erradicar conductas irregulares o que no alcanzan el nivel ético exigible.

Además hemos incorporado a nuestros procedimientos de gestión el análisis de riesgos penales que pueden entrañar las decisiones que se adopten y que serán conocidos por todo nuestro personal.

A estos efectos señalamos que nuestro sistema de toma de decisiones permitirá que todas aquellas que, por su naturaleza, por el impacto que puedan tener sobre la persona jurídica o sobre terceras partes, sean susceptibles de constituir un riesgo penal o administrativo y, en especial, las de contenido económico, financiero o

laboral, estén sujetas a un riguroso control de trazabilidad que permita, en todo momento, comprobar la procedencia de la decisión y delimitar las responsabilidades individuales que de ella se desprendan, a instancias de la propia organización o de las autoridades competentes.

En consonancia, todos nuestros procesos de gestión estarán informados por los principios de división de funciones y asignación de tareas. En cada proceso se determinarán los cometidos y las personas intervinientes, diferenciando con claridad entre quien inicia, quien autoriza, quien ejecuta y quien verifica, con el fin de asegurar la existencia de una cadena de control que permita individualizar la responsabilidad y, al mismo tiempo, prevenir los errores o fallos que puedan producirse, así como eventuales incumplimientos de la legalidad o de lo dispuesto en este Código. Las personas responsables de área deberán verificar que cada persona empleada conoce su tarea y está debidamente informada sobre su función y responsabilidad. Cualquier quiebra de este principio de división de tareas debe ser comunicado a la dirección de cada área y/o al Comité de Cumplimiento Normativo, bien directamente, bien a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.

## **10- MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS DE ACTUACIÓN Y CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS**

### **PLEXUS TECH Y NUESTRA RELACIÓN CON ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS**

Nuestra actividad empresarial exige intervenir habitualmente en licitaciones públicas y participar en procedimientos para la obtención de subvenciones y ayudas públicas, lo que supone un contacto habitual con organismos públicos, autoridades, personal funcionario y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así, el principio que guiará en todo momento nuestra relación con los organismos públicos con los que interactuemos será el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, con especial atención a la normativa fiscal, a la de la seguridad social y a la de prevención del blanqueo de capitales.

En PLEXUS TECH nos comprometemos a que nuestras relaciones con entidades y organismos públicos estén presididas por la ética y basadas en la prevención de la corrupción, el soborno y el cohecho.

En materia fiscal, evitaremos obtener ventajas indebidas y garantizaremos que la información declarada a las autoridades competentes sea veraz y refleje fielmente la situación real de la organización.

Asimismo, en PLEXUS TECH nos comprometemos a que las ayudas solicitadas y obtenidas de las Administraciones Públicas recibirán un uso adecuado y conforme al fin para el que fueron concedidas.

## **RELACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

En cumplimiento de la legislación vigente, en PLEXUS TECH nos abstendremos de realizar cualquier actividad prohibida en relación con la financiación de partidos políticos o de patrocinio de eventos que tengan como único fin la actividad política.

Asimismo, nos abstendremos de llevar a cabo cualquier tipo de presión, directa o indirecta, de naturaleza política, actuando en este sentido siempre bajo el principio de neutralidad.

Desde otra perspectiva, en PLEXUS TECH reconocemos la libertad ideológica de nuestras personas empleadas y de nuestra directiva y, por tanto, su derecho a participar en actividades políticas, siempre que no resulten objetivamente incompatibles con la función que desempeñen y se desarrollen fuera del horario laboral y de las instalaciones de la organización.

En suma, nuestra relación con gobiernos, autoridades, instituciones, partidos políticos y candidaturas electorales se basará en los principios de legalidad y neutralidad.

Quedan prohibidas las contribuciones dinerarias y en especie a partidos políticos, candidaturas y autoridades públicas en nombre de PLEXUS TECH.

## **COMPROMISO DE PLEXUS TECH EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EN FAVOR DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

En PLEXUS TECH cumplimos nuestras obligaciones laborales, fiscales y tributarias, colaborando en todo momento con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Por esta razón, aportaremos lealmente cuánta información nos sea requerida y contamos con procesos internos de auditoría que aseguran la veracidad de nuestros datos contables y tributarios.

Las personas responsables de nuestras finanzas velarán por el cumplimiento de la legislación fiscal y contable y se asegurarán de que los registros, libros y demás documentos contables proporcionen una imagen fiel de nuestra situación financiera. Al margen de sus eventuales consecuencias penales, la alteración intencionada de los registros y, en general, de la información en poder de PLEXUS TECH, constituirá una infracción grave. Solo se podrán destruir los documentos y ficheros expresamente autorizados. En ningún caso se podrá autorizar la eliminación de documentos, archivos o ficheros relacionados con expedientes administrativos en trámite o procedimientos judiciales no concluidos.

Con independencia de las concretas medidas de seguimiento que se establezcan para evitar el fraude subvenciones, en la gestión de ayudas y fondos públicos siempre nombraremos a una persona responsable de cada proyecto subvencionado.

Queda terminantemente prohibido ofrecer o prometer a otra persona la entrega, directa o indirecta, de cualquier tipo de incentivo monetario, comisión o recompensa con el propósito de que, incumpliendo sus responsabilidades y, en su caso, la legalidad, actúe o deje de actuar para favorecer un determinado negocio u obtener una ventaja empresarial indebida.

Asimismo, queda prohibido autorizar, prometer u ofrecer algún tipo de soborno o pago indebido a personal funcionario y personal al servicio de las Administraciones Públicas o a entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos u obtener tratos de favor o ventajas indebidas. Estos ofrecimientos, pagos o entregas están prohibidos tanto si se realizan directamente a las personas responsables, públicas o privadas, como a aquellas personas u organizaciones que éstas indiquen. Por idéntico motivo la interdicción de estas conductas alcanza también aquellos supuestos en los que los ofrecimientos, promesas o pagos se realizan a través de personas socias, colaboradoras, agentes o mediante personas u organizaciones interpuestas.

Esta misma prohibición se aplicará cuando la conducta se produzca en relación con personas empleadas, directivas o administradoras de otras empresas o entidades privadas, bien sea directamente o a través de intermediarias.

En PLEXUS TECH sostenemos una posición de firme rechazo en relación con el blanqueo de capitales y a la utilización de paraísos fiscales. En consecuencia, no crearemos ni adquiriremos participaciones en entidades domiciliadas en países que tengan la condición de paraíso fiscal. Toda inversión exterior a través de una empresa de nueva creación en colaboración con alguna ya existente exige, previamente, verificar con rigor el objeto social y las actividades que va a desempeñar y articular un sistema homologado de control financiero que nos permita comprobar la legalidad de las operaciones contables realizadas.

Para prevenir el blanqueo de capitales quienes tengan responsabilidades en el ámbito financiero se asegurarán de contar con un adecuado conocimiento de las personas con las que PLEXUS TECH mantiene relaciones comerciales y financieras, no se utilizarán cuentas anónimas, ni se autorizarán transferencias financieras sin la debida identificación de la persona destinataria y se procurará obtener información contrastada acerca del origen de los fondos.

Nuestro sistema de control financiero incorporará las recomendaciones y los principios del Informe COSO, registrando todos los pagos y transacciones, prohibiendo las cuentas fuera de libros, controlando el destino de los pagos en efectivo, cuando excepcionalmente se produjeran y contando con un sistema de auditoría que garantice el cumplimiento de la legalidad contable y fiscal.

En PLEXUS TECH aplicamos a nuestra práctica comercial las reglas de la *International Chamber of Commerce* (ICC) para combatir la corrupción, tanto pública como privada, y otras conductas ilícitas como el fraude y el tráfico de influencias. Los pagos de facilitación (agilizar trámites administrativos) quedan prohibidos y procuraremos que en todos los contratos comerciales que firmemos figure expresamente una cláusula anticorrupción.

Cuando en las relaciones con las Administraciones, Entidades y Organismos públicos utilicemos personas intermediarias, abriremos un expediente de diligencia para asegurar que la persona o entidad contratada ofrece una trayectoria profesional intachable y digna de confianza, sin que concurran factores apreciables de riesgo que puedan comprometer nuestro buen nombre.

La persona intermediaria o agente será informada del contenido del presente Código y quedará sujeta a las obligaciones y prohibiciones dispuestas en él.

Mediante normas y procedimientos de desarrollo de este Código se regularán las medidas a adoptar para implementar y fomentar una cultura de trabajo contraria a la corrupción, al fraude y al soborno.

## **CONFLICTO DE INTERESES**

Nadie podrá valerse de su posición en PLEXUS TECH para obtener ventajas patrimoniales o personales. Las personas sujetas a este Código evitarán aquellas situaciones personales, familiares o de amistad que comporten una colisión entre sus intereses particulares y los del grupo y se abstendrán de intervenir o influir en los procesos de decisión que les afecten directa o indirectamente.

Con absoluto respeto a la privacidad de nuestras personas empleadas, en PLEXUS TECH esperamos de todas ellas que, ante situaciones como las descritas, actúen con objetividad y profesionalidad y que informen de inmediato al departamento de Cultura y Talento para que, tras su examen, puedan implementarse las medidas adecuadas que permitan la salvaguarda de los intereses en conflicto.

En este sentido, se consideran situaciones potenciales de conflicto:

- a. Prestar servicios como persona consultora, consejera, agente, directiva o empleada de una empresa competidora o clienta siendo persona trabajadora o directiva de PLEXUS TECH.
- b. Llevar a cabo, por sí misma o mediante alguna sociedad o institución en la que se participe de forma significativa, actividades iguales, semejantes o claramente complementarias a las que desarrolla en PLEXUS TECH, que puedan influir a la hora de emitir un juicio profesional desde la posición o el cargo que ocupa en la organización.

Cuando las personas empleadas, directivas o socias de PLEXUS TECH desempeñen actividades personales no utilizarán nuestro nombre para alcanzar algún beneficio personal o favorecer a terceras partes.

## **11- EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO: FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

Para garantizar la observancia y la ejecución de los contenidos de este Código y, en general, del Programa de Cumplimiento Normativo de PLEXUS TECH, se constituye el Comité de Cumplimiento Normativo.

El Comité de Cumplimiento Normativo estará integrado por un número impar de miembros con derecho a voto y una empresa externa especializada en compliance asumirá la Secretaría del órgano.

El Comité de Cumplimiento Normativo, en calidad de órgano responsable de la implantación y del seguimiento del Programa de Cumplimiento Normativo,

caracterizado por su autonomía, independencia y capacidad de decisión, asumirá las siguientes tareas en orden a realizar un seguimiento y evaluación de su cumplimiento, así como de su revisión:

1. Llevar a efecto la aplicación de este Código y de las normas, protocolos y procedimientos que se dicten en desarrollo y garantía del mismo.
2. Asumir la responsabilidad de la gestión del Sistema Interno de Información (SII), de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y practicar las diligencias necesarias para comprobar los hechos comunicados a través del canal interno, *Canal Responsable*, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna del SII.
3. Elevar al órgano de administración y gobierno, para su aprobación, los procedimientos, normas, protocolos, manuales sectoriales y circulares que se dicten en desarrollo del Programa de Cumplimiento.
4. Determinar los contenidos y planificar la formación sobre el Programa de Cumplimiento.
5. Informar y asesorar sobre las dudas que pueda suscitar la aplicación del Programa de Cumplimiento y el conjunto de procedimientos y disposiciones que lo integran.
6. Elaborar informes periódicos sobre la eficacia de las medidas adoptadas, particularmente, aquellas orientadas a la prevención de delitos y sanciones administrativas.
7. Adaptar el Programa de Cumplimiento a las futuras actividades de PLEXUS TECH, a las nuevas áreas de riesgo que se detecten y a los cambios que se produzcan en la legislación y en la jurisprudencia de los tribunales.
8. Elaborar un informe anual sobre la actividad desempeñada en torno al Programa de Cumplimiento y sugerir las mejoras que, a su criterio, se deban introducir en él.

La frecuencia de las reuniones del Comité y las mayorías necesarias para su válida celebración y para la adopción de sus decisiones serán las establecidas en su norma de funcionamiento.

El Programa de Cumplimiento, así como las normas internas, procedimientos y protocolos que se dicten en su desarrollo deberán ser aprobados por el órgano de administración de Grupo Plexus Tech, S.L. cuyas decisiones serán de aplicación a toda la organización.

Asimismo, a propuesta razonada del Comité de Cumplimiento Normativo en la que justifique su conveniencia, podrá designarse, en determinados centros de

trabajo, a una Persona Responsable de Cumplimiento que auxiliará al Comité en la concreción y planificación de las actividades relacionadas con el desarrollo del Código de Conducta y la prevención de riesgos, velará por la observancia y eficacia de las medidas establecidas e informará al personal sobre las dudas que, al respecto, pudiera albergar.

## 12- CANAL RESPONSABLE

Todas las personas empleadas y la directiva de PLEXUS TECH que tengan conocimiento de situaciones irregulares o de la comisión de hechos contrarios a la legalidad o a lo dispuesto en este Código y en sus normas de desarrollo, deben comunicarlo inmediatamente a través del canal interno, *Canal Responsable*, accesible en la web. Las comunicaciones recibidas por este cauce serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento específico aprobado por la organización.

En PLEXUS TECH garantizamos la indemnidad de las personas informantes que, si así lo desean, pueden presentar comunicaciones de forma anónima. Las comunicaciones que presenten tendrán la consideración de información confidencial y reservada, por lo que, cuando se hayan identificado, se protegerá especialmente su identidad. En todo caso, queda terminantemente prohibida cualquier represalia o la adopción de medidas negativas contra la persona empleada que, de buena fe, hubiese presentado una comunicación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que resulten procedentes si, tras la investigación, se acreditase que la comunicación, además de falsa, se había presentado de mala fe.

Especial trascendencia adquiere también el canal en situaciones de discriminación, acoso, mobbing o seguridad en el trabajo, que serán atendidas con carácter prioritario.

Este mismo cauce de comunicación puede ser utilizado para formular quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas en materia de cumplimiento normativo.

En PLEXUS TECH animamos a todo nuestro personal y a nuestra directiva a utilizar este canal y a que formulen sus dudas o demanden el asesoramiento que consideren necesario para cumplir con la legalidad y con los principios y valores de este Código. Un diálogo fluido sobre cumplimiento normativo es la mejor forma de prevenir la comisión de conductas ilícitas. Las comunicaciones que presenten personas ajenas a la organización tendrán un tratamiento idéntico a las internas, quedando garantizada su confidencialidad e indemnidad.

## 13- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las infracciones que se produzcan por vulneración de los mandatos contenidos

en este Código de Conducta, o en sus normas de desarrollo, podrán dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que los hechos pudiesen ser merecedores de sanción penal o administrativa, lo que habrá de determinarse por las autoridades competentes.

La finalidad del régimen disciplinario será preferentemente la consolidación de una cultura de cumplimiento normativo en el interior de PLEXUS TECH, sin que pueda exceder de las potestades que en este ámbito reconoce la legislación laboral al empleador.

## **14- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Código de Conducta, y sus modificaciones, entrarán en vigor tras su aprobación por el órgano de administración de Grupo Plexus Tech, S.L.

# PLEXUS<sup>TECH</sup>



902 998 005



[www.plexus.es](http://www.plexus.es)



[info@Plexus.es](mailto:info@Plexus.es)



Plexus Tech



[@plexus.tech](https://www.instagram.com/plexus.tech)



[Plexus.Techno](https://www.facebook.com/Plexus.Techno)